

UNIDAD Y REFERENCIAS: Concejalía Deportes - IGB/afb

EXPEDIENTE: GESTIONA 563/2018

Bases que regirán la Convocatoria de Autorización Demanial Sobre Instalación deportiva para la actividad de BAR en el ESTADIO

Visto que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo tiene la instalación denominada Estadio en el Complejo Deportivo en la cual existe una zona destinada a almacén y ocio para llevar a cabo la actividad de BAR. se procederá a Convocar a las personas físicas o jurídicas para que participen en el procedimiento de autorizaciones demaniales de zonas deportivas conforme al Anexo Técnico.

Visto el informe coordinador deportivo de fecha 30 de julio de 2018 (Código de validación ACZF3F2FA45WL4WAXNN4LEPHF).

Visto el informe del Técnico de urbanismo de fecha 22 de febrero de 2018 (Código de validación 9ZR9SRWGH2AK7754M9ZTJGGRG)

Vistos los artículos 77.1 y concordantes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En atención a lo expuesto y en ejercicio de mis atribuciones como Alcalde

R E S U E L V O:

Primero. APROBAR la convocatoria pública para el otorgamiento de autorización Demanial sobre instalación deportiva para la actividad de BAR que se acompaña como Anexo.

Segundo. PUBLICAR la convocatoria integra en el tablón de anuncios y en el Perfil del Contratante.

Tercero: PUBLICAR un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Dado en Mejorada del Campo y firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de deportes, Comunicación y Hacienda, por delegación de la Alcaldía mediante Decreto 547/2015, de 18 de junio, modificado por el Decreto 809/2018 de 26 de julio certificando

el Secretario General este decreto, cuyo número y fecha figuran en el margen derecho, a los solos efectos de fe pública.

ANEXO

Condiciones para la Autorización Demanial Sobre Instalación deportiva para la actividad de BAR en el ESTADIO

I. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo tiene la instalación denominada Estadio en el Complejo Deportivo existiendo en él una zona destinada a almacén y ocio para llevar a cabo la actividad de BAR.

II. ENTIDAD CONVOCANTE

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, propone la **Autorización Demanial** sobre las Instalaciones Deportivas Municipales **situada en la zona del Estadio Calle E Sector 2 513, hoy Julián Besteiro s/n denominado Estadio de Fútbol para la actividad Quiosco y control de instalación**

III. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización Demanial tiene por objeto el uso común, especial normal de las instalaciones Deportivas Municipales **situada en la zona del Estadio Calle E Sector 2 513, hoy Julián Besteiro s/n denominado Estadio de Fútbol para la actividad Quiosco y control de instalación**

La instalación Deportiva y horarios, objeto de la autorización Demanial es la siguiente, pudiendo variar conforme a la organización de los servicios técnico deportivo:

INSTALACIÓN	ESPACIO DEPORTIVO	ACTIVIDAD	HORAS SEMANALES
ESTADIO DE FÚTBOL	ESTADIO	BAR del espacio destinado a Bar	Lunes a viernes 16.00 a 23.00 Sábados Domingos y Festivos 8.00 a 22.00

--	--	--	--

IV. DURACIÓN: Dos años desde el Día de la adjudicación de la Autorización Demanial, hasta el día 31 de agosto de 2020, **prorrogable por dos años más** si se solicita por el adjudicatario, con autorización del Concejal de Deportes previo informe del Técnico Deportivo.

V. CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO. - El titular de la autorización se compromete como contraprestación a:

La Apertura y Cierre del Estadio de la zona donde se emplaza el Bar en el horario siguiente:

Lunes y viernes de 16.00 a 23.00 horas

Sábados, Domingos y Festivos de 8.00 a 22.00 horas

Se podrá proceder al cierre anticipadamente siempre que no haya actividad o competición deportiva.

- a) Mantenimiento menor de las Instalaciones del Estadio y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstas.
- b) El titular de la Autorización deberá cumplir la legislación vigente en cada momento en cuanto a Seguridad Social y responsabilidad laboral. Debiendo aportar certificado de la Seguridad Social con el alta en la misma y el de estar al corriente en el pago de cargas sociales y de hacienda.
- c) El titular de la Autorización Demanial se encargará de la limpieza y control de las instalaciones que corresponde afecten a la actividad de bar en Estadio del Fútbol (papeleras, control de pasillos s etc.)
- d) Calendario de Apertura del Bar: todos los días del año excepto el 01 de enero, 24 25 y 31 de diciembre en el horario de apertura del Estadio.
- e) El titular de la autorización Demanial deberá adquirir el equipamiento del BAR que quedará en beneficio del Ayuntamiento a la finalización de la concesión Demanial.
- f) Instalación de un sistema de cámaras de seguridad para evitar vandalismo en la zona del estadio de acceso al BAR, debiendo aportar el contrato con la Compañía de Alarmas por un precio mensual no inferior a 45,00 €

VI. CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

- a) La instalación objeto de la autorización Demanial se destinarán exclusivamente a la actividad de BAR en los horarios **establecidos en la condición tercera**, pudiendo ser cambiado en cualquier momento por necesidades de uso.
- b) La instalación no puede ser transmisible a cualquier entidad.
- c) El titular de la autorización deberá tener contratada durante la totalidad de la vigencia de la autorización Demanial una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos y daños que se puedan producir durante la realización de la actividad.
- d) El Personal a emplear por el titular de la Autorización Demanial no tendrá ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, respondiendo de cuantas obligaciones le pudieran corresponder como empleador, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ningún tipo de responsabilidad. Asimismo, el Ayuntamiento no asumirá al personal de la citada entidad cuando se produzca la extinción de esta autorización, cualquiera que sea la causa de extinción, actuando en todo caso del titular de la Autorización Demanial a su riesgo y ventura.
- e) La autorización podrá ser revocada o suspendida unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, así como si se constata el incumplimiento de las condiciones de la autorización Demanial.
- f) No se requiere la Constitución de aval, fianza o garantía.
- g) El titular de la autorización Demanial asume el compromiso de mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, equipos y materiales que se utilicen

haciéndose responsable, si se produjesen, de los posibles desperfectos y de la reparación de los mismos.

- h) Asimismo, asume el compromiso de la previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requieran el uso del bien o actividad a desarrollar.
- i) El titular de la Autorización Demanial pagará todos los suministros energéticos de la instalación que utilice, suministro de agua, servicio telefónico y servicio de alarmas en su caso. Asimismo, deberá presentar comprobante de pago de estos suministros.

Asimismo, y en todo caso deberá cumplir en cuanto a la apertura del Bar con la regulación horaria establecida por la legislación vigente en materia de horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Deberá Cumplir con lo establecido en la ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, especialmente en su artículo 70.3 que establece que toda instalación deportiva deberá atenerse a la normativa de la CEE sobre el uso y publicidad de alcohol y tabaco

- j) El titular de la Autorización Demanial se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, siendo el titular de la autorización el único responsable de las obligaciones con ocasión de suministros de cualquier clase en el servicio del local.

IX. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán solicitar la autorización Demanial que se convoca:

Personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería de la Seguridad Social, Hacienda y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

X.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Quienes cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior y deseen participar deberán presentar la documentación siguiente:

- A) Instancia solicitando la participación, dirigida a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- B) Sobre cerrado en el que incluirá:
 - a) DNI si es persona física y CIF si es jurídica
 - b) Oferta y Memoria con las actividades a realizar
 - c) Documentación que acredite experiencia en el sector

XI.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

La documentación establecida en el apartado anterior podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, así como en los restantes lugares previstos en el artículo 16 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

El Plazo de presentación será de quince días naturales computados desde la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Perfil del Contratante

Cada persona física o jurídica sólo podrá presentar una única solicitud, inadmitiéndose en otro caso todas las solicitudes presentadas.

XII.- VALORACIÓN

Las solicitudes serán valoradas por el personal Técnico Deportivo de la Concejalía de Deportes.

XIII.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO 20 puntos

- 1) **Memoria con la actividad a realizar de 0 a 10 puntos.**
- 2) **Aumento servicios o mejoras para el Ayuntamiento de 0 a 10 puntos**

Los que no presenten mejoras se valorarán con CERO (0) PUNTOS.

Será propuesto para el otorgamiento de la concesión Demanial la persona física o jurídica que obtenga mayor puntuación.

El personal Técnico y previa elaboración de los informes y estudios pertinentes, podrá recabar cuantos datos considere precisos, emitiendo la correspondiente propuesta de la autorización con arreglo a lo establecido en la presente orden, que se remitirá al Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

XIV. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La resolución del presente procedimiento de autorización Demanial en régimen de concurrencia tendrá lugar por Decreto del Concejal Delegado de Deportes, Comunicación y Hacienda del Ayuntamiento de Mejorada del Campo de Madrid que se publicará en el Perfil del Contratante , en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y del Pabellón Municipal de esta localidad, a los efectos de su notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 42 y 43 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

XV.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL

1. Los titulares de la autorización deberán aportar en el momento que se le requiera por la Concejalía de Deportes la siguiente documentación:
 - Certificados de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y laborales.
 - Cuenta de resultados de explotación de la actividad (relación de ingresos y gastos)
2. La concejalía de Deportes se reserva el derecho de anular los horarios concedidos siempre que sea preciso por necesidades de la Concejalía.
3. Podrán hacer uso de la instalación concedida única y exclusivamente el titular de la autorización, siendo este último responsable de los desperfectos y daños que se produzcan por un mal uso en su horario de concesión.

4. El uso de la instalación por cualquier persona, no recogido por la autorización supondrá la extinción de la misma.
5. El adjudicatario de esta autorización Demanial estará obligado a prestar servicio de bar para todos los eventos organizados por la concejalía de deportes que la misma estime oportunos. Para la prestación de este servicio, la concejalía se pondrá en contacto con el adjudicatario de la autorización con suficiente antelación para que se puedan llevar a cabo los preparativos necesarios para dar este servicio convenientemente.
6. La autorización podrá ser revocada o suspendida unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, así como si se constata el incumplimiento de las condiciones de la autorización Demanial.
7. Todos los usuarios de la autorización deberán respetar las normas de uso y funcionamiento de las Instalaciones deportivas municipales.
8. Podrán hacer uso de la instalación concedida única y exclusivamente el titular de la autorización y personal contratado por éste.
9. El titular de la autorización Demanial como cualquier persona que trabaje a su cargo deberá aportar la Certificación Negativa de Delitos Sexuales.

XVI.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización concedida al amparo de las presentes condiciones se extinguirá por:

- 1) Extinción de la personalidad jurídica
- 2) Caducidad por vencimiento del plazo

- 3) Revocación unilateral de la Autorización Demanial.
- 4) Mutuo Acuerdo
- 5) Incumplimiento de las Contraprestaciones estipuladas por el Ayuntamiento.
- 6) Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la Autorización declarado por el órgano que otorgó la autorización.
- 7) Desafectación del bien.

XVII.- INSPECCIÓN DE LA INSTALACIÓN

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a través de la Concejalía de Deportes se reserva la facultad de Inspeccionar el espacio cedido para garantizar que el mismo es utilizado de acuerdo con las condiciones de la autorización.

XVIII.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases será de aplicación la normativa contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, y demás preceptos jurídicos-administrativos que